



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4446	30/11/2005
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX-ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 762

Presentación de informaciones al Banco Central. Sección 1. Disposiciones generales.

Nos dirigimos a Uds. con relación a la Sección de referencia.

Al respecto, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar del Texto Ordenado difundido oportunamente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Guillermo R. Corzo
Subgerente General de
Regulación y Régimen Informativo

ANEXO 5 HOJAS

CON COPIA A LOS REPRESENTANTES DE ENTIDADES DEL EXTERIOR NO AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL PAÍS.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección I. Disposiciones Generales.

1.1. Sujeto.

Para los alcances de la presente, se entiende por sujeto a todo aquel que se vea obligado a presentar algún Régimen Informativo.

Comprende a:

- las Entidades Financieras
- los Administradores de carteras crediticias de ex entidades financieras
- los Fiduciarios
- las Emisoras de tarjetas de crédito
- las Casas y Agencias de Cambio
- los Representantes de entidades del exterior no autorizadas para operar en el país

1.2. Clave Unica de Presentaciones (CUP).

Los sujetos deberán utilizar un medio único de identificación para todos los envíos de información requeridos por la SEFyC –con excepción del R.I. Transparencia, Posición General de Cambios, Composición Posición General de Cambios y Evaluación de Autoridades de las Entidades Financieras-, ya sea que se presente en CD o por Internet, denominado CUP. Cada CUP tendrá un período habilitado para su uso, luego del cual perderá validez.

Cada CUP es para identificar un envío y si se rechazara la información, se ingresará con una nueva CUP.

Por el momento cada sujeto generará sus propias CUP de acuerdo con estas instrucciones. Oportunamente se gestionarán las mismas en esta Institución, se comunicarán al sujeto y se reservarán.

A partir de la asignación automática por esta Institución regirá el control de validez (vencimiento) de las CUP.

La CUP se integrará con 22 números que corresponderán:

- los cinco primeros, al código del sujeto asignado por esta Institución
- los ocho siguientes, al número de orden (que no podrá repetirse en ninguna presentación que se concrete en el año calendario y que no necesariamente deberá ser correlativo). El primero de estos dígitos deberá ser 0 para las presentaciones por el sitio ww3.bcra.gov.ar y 1 para las presentaciones en CD y
- a continuación, los ocho dígitos correspondientes a la fecha de generación en formato AAAAMMDD (No es necesario que la fecha de generación coincida con la fecha de presentación).
- el último, corresponderá al dígito verificador, que será calculado en forma automática en las presentaciones vía Internet.

Aquellas entidades que por razones administrativas elaboren sus regímenes informativos en distintas áreas, deberán extremar las medidas de control interno a fin de evitar la duplicación de las CUP.

Versión: 3°	COMUNICACIÓN "A" 4446	Vigencia: 30/11/2005	Página 1
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección I. Disposiciones Generales.

- (1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos carácter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.

Se encuentran exentos de ser incluidos en el archivo de presentaciones "ID_PRES.TXT" :

- aquellos regímenes informativos cuyo cumplimiento quede liberado mediante una nota declarativa de la entidad indicando no contar con la operatoria vinculada a la norma pertinente (v.g: R.I. Operaciones a término), o - aquellos a los que autoridad competente de este Banco Central otorgue su eximición ante situación particular.

En el caso que, por la operatoria o la situación particular del sujeto, no exista información que proporcionar de un determinado régimen informativo, bastará con que consigne en el campo "Opción no opera" para el registro correspondiente a ese Régimen Informativo del archivo "ID_PRES.TXT", el código 0 (cero). No será necesario que envíen los archivos vacíos previstos para cada régimen en particular, en las instrucciones operativas.

El párrafo precedente no resulta aplicable en aquellos regímenes en los que se prevee el envío de partidas (en general, totales de control) con importes en cero para indicar tal situación. En este último supuesto deberá circunscribirse a las prescripciones instrucciones particulares de la norma que lo regula.

Tanto los archivos índices como los correspondientes a cada Régimen Informativo, serán ASCII del tipo SDF (registros de longitud fija).

En un mismo CD podrán grabarse distintos regímenes informativos –incluido Evaluación de autoridades de las Entidades Financieras- como también distintos periodos, con excepción de los regímenes Contable para Publicación Trimestral/ Anual, Para Supervisión Trimestral/Semestral/Anual , Régimen Informativo Contable Semestral /Anual para Casas y Agencias de Cambio, Fideicomisos Financieros, Prevención del Lavado de dinero y otras actividades ilícitas, y Antecedentes Personales de las Autoridades de Entidades Financieras, los que deberán ser presentados en soportes ópticos independientes.

Con relación a los Fideicomisos Financieros, deberá ingresar cada fideicomiso en CD separado para cada código de sujeto (Anexo I).

Los archivos correspondientes a cada Régimen Informativo, se grabarán en una estructura de directorios teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- los archivos de datos se agruparán en un directorio por período a informar, cuyo nombre coincidirá con el mismo en formato AAAAMMDD.

Ejemplo de la forma que se deberá grabar el CD:

Versión: 3°	COMUNICACIÓN "A" 4446	Vigencia: 30/11/2005	Página 4
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL		
	Sección I. Disposiciones Generales.		

Código de régimen	Código de requerimiento	Descripción	Régimen Informativo
00011	00001	mensual	Financiamiento con tarjetas de crédito (Financiamiento Tarjetas)
00012	00001	mensual	Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos (Activos Inmovilizados)
00013	00001	mensual	Estado de consolidación de entidades locales con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior y Estado de situación de deudores consolidado con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior (Consolidado Mensual)
00014	00001	diaria - Operaciones de cambio	Operaciones de Cambio ingresadas en CD
00014	00002	diaria - Posición General de cambios	
00014	00003	mensual - Complementaria de Operaciones de cambio	
00014	00004	mensual - Composición PGC	
00014	00005	Rectificaciones masivas de PGC diaria	
00015	00001	mensual	Resoluciones Judiciales
00016	00001	Trimestral	Régimen Informativo para Casas y Agencias de Cambio
	00002	A disposición	
00017	00001	Semestral / anual	Régimen Informativo semestral anual para Casas y Agencias de Cambio
00018	00001	Diaria	Información sobre Disponibilidades, Depósitos y Otras Obligaciones (Disponibilidades/Dep./Oblig.)
00019	00001	Mensual	Seguimiento de anticipos y préstamos de prefinanciación adeudados al exterior (Seguimiento Prefinanciación)
00019	00002	a disposición	



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección I. Disposiciones Generales.

1.7. Adaptables a los regímenes informativos implementados por Circulares CREFI.

El archivo del régimen informativo “INFORMACION INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS” será ASCII del tipo SDF (registros de longitud fija), en tanto que los archivos de los regímenes “Antecedentes Personales de Autoridades de las Entidades Financieras” y “Evaluación de Autoridades de las Entidades Financieras”, serán tablas del tipo DBF (encriptadas). El régimen informativo “Antecedentes Personales de Autoridades de las Entidades Financieras”, se grabará en CD exclusivo para cada régimen o presentación. Las instrucciones de procedimiento se encuentran en las normas sobre Creación y Funcionamiento de las Entidades Financieras (Circular CREFI)

1.8. Declaraciones juradas que acompañarán al soporte óptico.

Dentro de los 5 días hábiles de haber sido notificado por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, vía e-mail, que la información presentada ha sido validada, el sujeto presentará una declaración jurada en la ventanilla 11, sector de administración de soportes ópticos, con el alcance que se detalla a continuación, precisando el Régimen y el período al que corresponde, según el modelo que se acompaña. **De no producirse el ingreso de la declaración jurada se considerará no presentada la información.**

1.8.1. Régimen Informativo para Publicación Trimestral/Anual.

1.8.1.1. Autoridades de la Entidad comprendidas:

Presidente, Gerente General, Responsable de mayor jerarquía del área contable y Responsable de la generación y cumplimiento de los regímenes informativos.

1.8.1.2. Contenido de la declaración jurada de las autoridades:

Para el Régimen Informativo para Publicación Trimestral/Anual certificarán que han co-tejado que la información incluida en los Estados Contables, Anexos y Notas por el Trimestre/Ejercicio cerrado el/...../.....Informe de la Comisión Fiscalizadora /Consejo de Vigilancia de fecha/...../..... e Informe del Auditor de fecha/...../.....presentados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas a los fines de la legalización de la/s firma/s del/los Auditor/es Externo/s, fue generada sobre la base de los datos incluidos en el CD identificado por la CUP N° y coincide con ellos.

1.8.1.3. Contenido de la declaración jurada de Comisión Fiscalizadora o Consejo de Vigilancia:

Para el Régimen Informativo para Publicación Trimestral/Anual certificarán que han co-tejado que la información incluida en los Estados Contables, Anexos y Notas correspondientes al Trimestre/Ejercicio cerrado el ... / ... / ..., Informe de la Comisión Fiscalizadora/ Consejo de Vigilancia de fecha ... / ... / ...e Informe del Auditor de fecha ... / ... / presentados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas a los fines

Versión: 3°	COMUNICACIÓN “A” 4446	Vigencia: 30/11/2005	Página 14
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección I. Disposiciones Generales.

1.8.5. Para los cuatro regímenes citados precedentemente, de verificarse la falta de tales coincidencias, los firmantes serán responsables por el contenido de sus respectivas declaraciones y pasibles de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus disposiciones reglamentarias.

Las firmas serán legalizadas por Escribano Público o -en el caso de los Profesionales en Ciencias Económicas matriculados- por el correspondiente Consejo Profesional.

1.8.6. Régimen Informativo Plan de Negocios y Proyecciones

Dentro de los 5 días hábiles de haber sido notificada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias que la información presentada del Apartado II ha sido validada, la entidad presentará una Declaración Jurada con las firmas del Responsable Máximo de la Entidad Financiera y del Responsable de la Generación y Cumplimiento de los Regímenes Informativos.

En el alcance de la Declaración Jurada, se deberá expresar: "Certificamos que la información contenida en el CD, identificado por la CUP....., correspondiente al Régimen Informativo Plan de Negocios y Proyecciones período, fue elaborada sobre la base de datos que obran en la Entidad y supuestos debidamente fundados".

1.8.7. En el caso que se incorpore un nuevo Régimen Informativo o Requerimiento de informaciones para el cual se exija la presentación de Declaraciones Juradas, las mismas deberán cumplimentarse con las firmas y los textos solicitados.

1.8.8. Deberán extremar los recaudos para que en las Declaraciones Juradas consten todas las firmas requeridas. **En representación de la Comisión Fiscalizadora y/o Consejo de Vigilancia, se admitirá la firma de uno de los miembros, en la medida que haya sido aprobada la delegación en el acta de dicha Comisión y/o Consejo, cuya fotocopia deberá adjuntarse a las Declaraciones Juradas.**

1.8.9. En el supuesto de que la autoridad designada normativamente para suscribir la Declaración Jurada no se encontrara disponible a esos efectos, deberá acompañarse nota con las aclaraciones pertinentes y la indicación de la persona que se habilita a tal fin.

Versión: 3°	COMUNICACIÓN "A" 4446	Vigencia: 30/11/2005	Página 17
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------